



LANAREN KONFEDERAKUNDE NAGUSIA
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SECCION SINDICAL EN GESTAMP BIZKAIA

Bailén, 7 – Entresuelo – Dptos. 2, 3 y 4 – 48003 BILBAO
Tfº - Fax: 94-416.95.40

gestamp@cgt-lkn.eus

www.cgt-lkn.org/gestamp

Abadiño 7 de febrero de 2020

Por la presente, desde la Sección Sindical de CGT-LKN en Gestamp Bizkaia solicitamos a la Dirección de Empresa que los permisos retribuidos que se contemplan en el convenio de empresa sean considerados para días laborables, y no para días naturales. Así mismo, dichos permisos deberán iniciarse siempre el primer día laborable según normativa y legislación aplicable.

Y todo ello basándonos en las Sentencias de la Audiencia Nacional que se citan a continuación y en las que se indica que, **“la mención a días prevista para los permisos de corta duración, debe interpretarse necesariamente como días laborales e iniciarse siempre en el primer día laborable.”**

AN (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia num. 115/2018 de 28 junio: , las licencias y permisos retribuidos deberán iniciar su cómputo en el primer día laborable del trabajador afectado tras el hecho causante que las origina y que dentro de los días de disfrute de las licencias retribuidas que se establecen en los apartados

AN (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia num. 104/2018 de 20 junio: en los casos en que el hecho causante del permiso suceda en día no laborable para el trabajador, tenga que iniciarse en el primer día laborable siguiente

AN (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia num. 98/2018 de 13 junio: en los casos en que el hecho causante del permiso suceda en día no laborable para el trabajador, tenga que iniciarse en el primer día laborable siguiente

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO Autos nº 970/18 SENTENCIA Nº 164/2019: los permisos de corta duración, deben interpretarse necesariamente como días laborales

Sin otro particular y esperando respuesta en un plazo inferior a 15 días desde la entrega de la presente nos despedimos atentamente.

Un saludo

Recibí



LANAREN KONFEDERAKUNDE NAGUSIA
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SECCIÓN SINDICAL ESTAMPACIONES BIZKAIA
Bailén, 7 - Entresuelo - Dptos. 2, 3 y 4
48003 BILBAO
Tfno. 94 416 95 40 - Fax 94 416 51 51
estampa@cgt-lkn.org
www.cgt-lkn.org/estampa